

RESOLUCIÓN No. 66 **(CREACIÓN DE LA RESERVA ECOLÓGICA LOS ILLINIZAS)**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO FORESTAL Y DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

Considerando:

Que, la Estrategia Preliminar para la Conservación de las Áreas Silvestres Sobresalientes del Ecuador de 1976 y Estrategia para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador II Fase de 1989, recomiendan incorporar nuevas áreas silvestres al Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, se anotan las áreas de la Laguna de Quilotoa y Cerros Illinizas; por contener aspectos bióticos y paisajísticos sobresalientes y por constituir el nacimiento y protección de las cuencas altas de los ríos Lulu, Quindinga, Toachi, Bolo, Bimbe, Baba, Lelia, San Pablo, Chuquiraguas y Pilatón, cuyas aguas alimentarían a proyectos de interés nacional como es el Proyecto Hidroeléctrico Toachi - Pilatón, así como también abastecen de agua a las poblaciones asentadas en el pie de monte del centro de la cordillera occidental;

Que, de conformidad a lo que establece el Art. 69 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Creación del INEFAN, le corresponde al Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN) la determinación y delimitación de las áreas que forman este Patrimonio, así como su clasificación, manejo, administración y desarrollo.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 198 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Forestal, la declaratoria de áreas naturales se la realizará por Resolución, previo informe técnico, sustentado en el correspondiente estudio de alternativas de manejo y su financiamiento.

Que, luego de realizado el estudio de Alternativas de Manejo del Área los Illinizas, que comprende los sectores conocidos como Cordillera de Lelia, Cerros Illinizas, Laguna Quilotoa, El Corazón y Jaligua Alto, pertenecientes a las parroquias: Zarapullo, Alluriquín, Pucayacu, Ramón Campaña, Moraspungo, Las Pampas, Palo Quemado; pertenecientes a los cantones: Mejía, La Maná, Pangua, Sigchos, provincias de Pichincha y Cotopaxi respectivamente, sean incorporados al Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, bajo la categoría de RESERVA ECOLÓGICA, por cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia;

Que, mediante memorando, No. 2463 INEFAN/DNANVS/AN del 21 de mayo de 1996, el Director Nacional de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala que el Estudio de Alternativas de Manejo del Área, que entrega el Consultor contratado lo hace a entera satisfacción.

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 69 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; 198 de su Reglamento General; 2 de la Ley de Creación del INEFAN; y, 2 de su Reglamento de Aplicación.

Resuelve:

Art. 1.- Establecer la RESERVA ECOLÓGICA LOS ILLINIZAS como parte integrante del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, en una extensión aproximada de 149.900 hectáreas, localizada entre los ríos Toachi y Angamarca de la Cordillera Occidental, paramos occidentales de los Cerros Illinizas, Cerro Corazón, Quilotoa y estribaciones occidentales de la Cordillera de Tene fuerte, cuya situación administrativa, geográfica y límites son los siguientes:

a) Situación Administrativa.

La Reserva Ecológica los Illinizas, está ubicada dentro de la jurisdicción de las parroquias: Zarapullo, Alluriquín, Pucayacu, Ramón Campaña, Moraspungo, Las Pampas, Palo Quemado; pertenecientes a los cantones: Mejía, La Maná, Pangua, Sigchos, correspondientes a las provincias de Pichincha y Cotopaxi.

b) Ubicación geográfica.

El área objeto de esta resolución administrativa, está ubicada entre los ríos Toachi y Angamarca, paramos occidentales de los cerros Illinizas, cerro Corazón, Quilotoa y estribaciones de la Cordillera Occidental conocidas como Zarapullo, Cerro Azul, Jaligua Alto y Tene fuerte, en las provincias de Pichincha y Cotopaxi.

c) Límites de la Reserva Ecológica los Illinizas

El área está conformada por tres cuerpos, que se denominan sectores:

Sector uno con 125.500 hectáreas

Sector dos con 23.600 hectáreas

Sector tres con 800 hectáreas

La Reserva protegerá una superficie de 149.900 hectáreas, de las cuales 30.800 hectáreas corresponden a hábitats de páramo y 119.100 hectáreas a remanentes de bosque subtropical occidental, se encuentra dentro de los siguientes límites:

SECTOR UNO:

NORTE:

El límite se inicia en el río Cochapamba, que es parte del límite interprovincial de Pichincha y Cotopaxi, en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 32 minutos 51.72 segundos de Lat. Sur y 79 grados 05 minutos 58.02 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite sigue por la línea de cumbre que constituye la divisoria de aguas de los ríos Victoria y Dorado, pasando por el punto de cota fija 2375 msnm, hasta un punto de coordenadas geográficas 0 grados 28 minutos 44.88 segundos de Lat. Sur y 79 grados 01 minutos 40.44 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite continúa en dirección Noreste por el filo de la cordillera hasta encontrar el nacimiento de un afluente sin nombre del río Toachi situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 26 minutos 40.14 segundos de Lat. Sur y 79 grados 00 minutos 9.72 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite avanza por el citado afluente aguas abajo, interceptando a su paso el río Las Juntas hasta su confluencia con el río Toachi, continuando aguas abajo por el río Toachi hasta la confluencia con el río Zarapullo situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 22 minutos 7.98 segundos de Lat. Sur y 78 grados 54 minutos 54.84 segundos de Long. Occidental.

Del punto anterior, el límite avanza aguas arriba por el río Zarapullo hasta su confluencia con el río Atenas, continuando aguas arriba por el río Atenas hasta su nacimiento en la Loma Oso Loma, en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 26 minutos 38.52 segundos de Lat. Sur y 78 grados 49 minutos 23.12 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite sigue en dirección Sureste por la línea de cumbre que constituye la divisoria de aguas de los ríos Zarapullo y Corazón, cruzando la Loma El Mirador hasta un punto de cota fija de 3350 msnm, en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 31 minutos 6.42 segundos de Lat. Sur y 78 grados 44 minutos 6.24 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite avanza en dirección Sureste por la cumbre hasta interceptar la cota 3600 msnm situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 31 minutos 53.4 segundos de Lat. Sur y 78 grados 42 minutos 27.42 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite continúa en dirección Este, por la cota 3600 msnm hasta interceptar el río Corazón situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 31 minutos 6.42 segundos de Lat. Sur y 78 grados 40 minutos 00 segundos de Long. Occidental.

ESTE:

Del punto antes citado, es decir de la intercepción del río Corazón con la cota 3600 msnm, el límite sigue por la señalada cota en dirección Noroeste, Noreste, Sur, Oeste, Noroeste, hasta interceptar el nacimiento de un afluente sin nombre del río Yacuchaqui situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 37 minutos 28.74 segundos de Lat. Sur y 78 grados 46 minutos 35.28 segundos de Long Occidental; de este punto el límite continúa aguas abajo por dicho afluente hasta un punto de coordenadas geográficas 0 grados 34 minutos 41.88 segundos de Lat. Sur y 78 grados 48 minutos 18.96 de Long. Occidental; de este punto el límite sigue en dirección Oeste en línea recta cruzando el cerro Zarapullo hasta cortar la cota 3200 situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 34 minutos 38.64 segundos de Lat. Sur y 78 grados 50 minutos 11.34 de Long Occidental; de ese punto el límite avanza por la cota 3200 msnm en dirección Sur, Oeste, Norte; cruzando el cerro Azul situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 35 minutos 22.38 segundos de Lat. Sur y 78 grados 52 minutos 37.14 segundos de Long. Occidental.

Del punto anterior, el límite sigue en dirección Noroeste por la línea de cumbre del cerro Azul hasta un punto de coordenadas geográficas 0 grados 32 minutos 35.52 segundos de Lat. Sur y 78 grados 53 minutos 41.94 segundos de Long. Occidental en el cerro Chitacarota; de este punto el límite avanza en dirección Oeste cruzando el cerro Chitacarota hasta encontrar la confluencia del río Toachi con un afluente sin nombre situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 32 minutos 40.38 segundos de Lat. Sur y 78 grados 55 minutos 27.24 segundos de Long Occidental; de este punto el límite sigue aguas arriba por dicho afluente hasta su nacimiento situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 34 minutos 4.62 segundos de Lat. Sur y 78 grados 57 minutos 15.78 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite continúa en dirección Sur por la cumbre hasta interceptar el nacimiento de un afluente sin nombre del río Rayo en el sitio denominado San Roque situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 38 minutos 14.1 segundos de Lat. Sur y 78 grados 57 minutos 43.32 segundos de Long. Occidental.

Del punto anterior, el límite avanza en dirección Sureste, Sur, por la línea de cumbre atravesando en su trayecto el cerro Pucará hasta un punto de cota fija 3989 msnm, situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 50 minutos 48.6 segundos de Lat. Sur y 78 grados 57 minutos 1.2 segundos de Long Occidental; de este punto, el límite sigue en dirección Sur hasta interceptar el río Chiquinquirá con la cota 3200, situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 51 minutos 40.8 segundos de Lat. Sur y 78 grados 57 minutos 00 segundos de Long Occidental.

SUR:

Del punto anterior, el límite avanza aguas abajo por el río Chiquinquirá hasta interceptar con la cota 2800 msnm en el punto de coordenadas geográficas 78 grados 57 minutos 50.4 segundos de Long. Occidental y 0 grados 52 minutos 10.20 segundos de Lat. Sur; de este punto el límite continúa en dirección Sur por medio de una recta hasta un punto de cota fija 3605 msnm de coordenadas geográficas 0 grados 54 minutos 58.8 segundos de Lat. Sur y 78 grados 57 minutos 00 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite sigue en dirección Oeste, Noroeste por la cumbre que constituye la divisoria de aguas de los ríos Chiquinquirá y Pilaló hasta interceptar la cota 1200 msnm situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 53 minutos 14.4 segundos de Lat. Sur y 79 grados 03 minutos 12.78 segundos de Long. Occidental.

OESTE:

Del punto anterior, el límite sigue en dirección Norte siguiendo la cota 1200 msnm, en su trayecto cruza los ríos Guasanda Grande, Yanayacu, Hugshapamba, Quindigua y Cristal hasta un punto de coordenadas geográficas 0 grados 40 minutos 48.6 segundos de Lat. Sur y 79 grados 04 minutos 54.84 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite sigue en dirección Noreste hasta interceptar el río Guadual con la cota 1200 msnm situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 39 minutos 15.66 segundos de Lat. Sur y 79 grados 03 minutos 38.7 segundos de Long. Occidental de este punto el límite avanza aguas arriba por el río Guadual hasta su nacimiento situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 37 minutos 35.22 segundos de Lat. Sur y 79 grados 01 minutos 50.16 segundos de Long Occidental; de este punto el límite continúa en dirección Este por medio una recta hasta el nacimiento del río Cochapamba situado en un punto de coordenadas geográficas 0 grados 37 minutos 40.08 segundos de Lat. Sur y 79 grados 00 minutos 46.98 segundos de Long. Occidental; de este punto el límite sigue por dicho río aguas abajo hasta el punto que es el inicio de la delimitación de esta área.

SECTOR DOS:

NORTE:

El límite se inicia en la cota 800 msnm, en la Loma de Daule de coordenadas geográficas 79 grados 07 minutos 30 segundos de Long. Occidental y 0 grados 52 minutos 05 segundos de Lat. Sur; de este punto el límite sigue en dirección Sureste por la cuchilla de la cordillera pasando por el cerro La

Paz, continuando el límite por un punto de cota fija 2387 msnm de coordenadas geográficas 79 grados 03 minutos 56.64 segundos de Long. Occidental y 0 grados 43 minutos 26.16 de Lat. Sur pasando por la loma Pucunvana hasta interceptar un afluente sin nombre del río Chiquiraguas con la cota 3200 msnm de coordenadas geográficas 78 grados 58 minutos 32.52 segundos Long. Occidental y 0 grados 59 minutos 34.6 segundos de Lat. Sur, de este punto el límite continúa aguas arriba por dicho afluente hasta su intercepción con la cota 3600 msnm en el punto de coordenadas geográficas 78 grados 56 minutos 42.6 segundos de Long. Occidental y 0 grados 59 minutos 50.40 segundos de Lat. Sur.

ESTE:

Del punto antes citado, el límite continúa en dirección Sur por la línea de cumbre pasando por la loma Yanamatzi hasta el punto de coordenadas geográficas 78 grados 56 minutos 36 segundos de Long Occidental y 1 grados 01 minutos 17.76 segundos de Lat. Sur.

SUR:

Del punto anterior el límite sigue en dirección Suroeste pasando por la loma Cóndor Matzi, hasta un punto de cota fija 3208 msnm de coordenadas geográficas 79 grados 02 minutos 32.28 segundos de Long. Occidental y 1 grado 15 minutos 54 segundos de Lat. Sur; de este punto el límite sigue en dirección Oeste hasta interceptar el río Yanayacu con la cota 2000 msnm en el punto de coordenadas geográficas 79 grados 03 minutos 56.40 segundos de Long Occidental y 1 grado 16 minutos 00 segundos de Lat. Sur; de este punto el límite sigue en dirección Oeste hasta un punto de coordenadas geográficas 79 grados 06 minutos 41.76 segundos de Long Occidental y 1 grado 15 minutos 40 segundos de Lat. Sur.

OESTE:

Del punto anterior, el límite continúa en dirección Noroeste por la cuchilla hasta interceptar la cota 800 msnm en el punto de coordenadas geográficas 79 grados 07 minutos 43.20 segundos de Long Occidental y 1 grados 19 minutos 27.60 segundos de Lat. Sur; de este punto el límite sigue en dirección Norte por la cota 800 msnm, cruzando a su paso los ríos Chuquiraguas, San José, Pumbo Chico, Pumbo Grande hasta el Punto de inicio de esta delimitación.

SECTOR TRES:

Comprende la Laguna de Quilotoa y un radio de 500 metros aproximadamente alrededor de la misma.

Art. 2.- La administración, manejo y desarrollo de la Reserva Ecológica Los Illinizas, estará a cargo de la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre del INEFAN, para el efecto se contará con la participación de las comunidades locales, propietarios de predios particulares asentados en el interiores y colindantes a la Reserva, con sujeción a la Ley y Reglamentos de la materia y al Plan de Manejo respectivo.

Art. 3.- El Plan de Manejo de esta Reserva Ecológica será aprobado por el INEFAN, en su elaboración participarán las comunidades locales, propietarios de los predios del interior y colindantes con la Reserva y organismos públicos y privados relacionados con el área.

El Plan de Manejo contendrá la información básica, el inventario de los recursos naturales, la verificación de los límites, los objetivos del área, la zonificación, programas de protección y de manejo de recursos, interpretación y educación ambiental, investigación científica, monitoreo, administración y mantenimiento, conforme lo prescribe el Art. 201 del Reglamento de la Ley Forestal. Así mismo, en este documento constarán las actividades y usos legalmente permitidos en la Reserva.

Art. 4.- (Reformado por el num. 128 del D.E. 1665, R.O. 341, 25-V-2004).- En la Reserva Ecológica solo se llevarán a cabo actividades que la Ley Forestal y su Reglamento General de Aplicación y Plan de Manejo lo permitan. Las comunidades locales podrán realizar, en forma controlada, actividades de uso de recursos naturales de manera sostenible.

Art. 5.- Cualquiera que sea la finalidad, prohíbese la ocupación de áreas de la Reserva Ecológica, la alteración de sus límites, el deterioro de sus recursos, la contaminación del medio ambiente y cualquier otra actividad que atenten o pongan en peligro la intensidad física del área o de sus recursos.

Art. 6.- Siendo la Reserva Ecológica parte integrante del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales del Estado, ésta es inalienable e imprescriptible, no puede ser afectada por el INDA ni constituirse sobre ella ningún derecho real.

Art. 7.- La delimitación física de la Reserva Ecológica los Illinizas será efectuada por el INEFAN, a través de la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre, con el apoyo de la Dirección General Jurídica de este Instituto; la misma que se realizará en forma paralela a la elaboración del Plan de Manejo con la participación, coordinación y apoyo de los consejos cantonales de Mejía, La Maná, Pangua, Sigchos, representantes de las comunidades locales elegidos en asambleas convocados por los Tenientes Políticos, y propietarios de predios que colindan con la Reserva.

En los casos de la delimitación de los centros poblados, se incluirá una franja de amortiguamiento y expansión urbana a fijarse por el INEFAN, que será materia de recomendación y comprobación y que constará en el Plan de Manejo.

Art. 8.- Quedan excluidas y no forman parte de la Reserva Ecológica Los Illinizas, las áreas correspondientes a los centros poblados de las cabeceras cantonales y parroquiales, las áreas ocupadas ancestralmente por comunidades locales bajo formas comunitarias previstas en la Ley, y también se excluyen los predios de dominio privado, cuyos títulos de propiedad se encuentran legalmente registrados antes de la fecha de la expedición de la presente Resolución. Tal excepción no obsta la posibilidad de expropiarlos en un futuro de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, teniéndose en cuenta las recomendaciones técnicas del Plan de Manejo de la Reserva, o de aplicar las sanciones previstas en las leyes de la materia.

Art. 9.- Las áreas excluidas de la Reserva y que actualmente constituyen Bosques y Vegetación Protectores de las subcuencas de los ríos Toachi, Pilatón y Predio Zarapullo, en las formas establecidas en los Acuerdos Ministeriales Nos. 352 del 26 de agosto de 1987 y 234 del 26 de julio de 1986, publicados en los Registros Oficiales No. 770 del 14 de septiembre de 1987 y 489 del 30 de julio de 1986, respectivamente, continúan como tales bajo el régimen de esta categoría de manejo.

Art. 10.- Inscribir la presente Resolución en el Registro Forestal del INEFAN, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Para los fines consiguientes se remitirá copias de este documento al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, Distritos Forestales y Gobernaciones de las provincias de Pichincha y Cotopaxi, así como a los Registradores de la Propiedad de los cantones Mejía, La Maná, Pangua y Sigchos.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE CREA LA RESERVA ECOLÓGICA LOS ILLINIZAS

- 1.- Resolución 66 (Registro Oficial 92, 19-XII-1996)
- 2.- Decreto 1665 (Registro Oficial 341, 25-V-2004).